



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 16 SEP. 2020

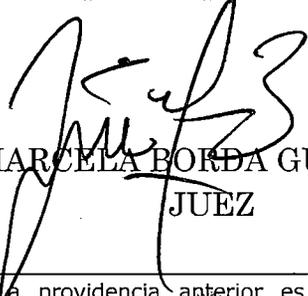
Ref. 2020-00124

Atendiendo lo manifestado por Darmely Rojas Medina en escrito que precede (fl. 173), se **RELEVA** del cargo de liquidadora al cual fue designada mediante auto de 9 de marzo de 2020 (fl. 169).

En su lugar se **DESIGNA** como nuevo liquidador de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades¹, a quien registra en documento adjunto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de que no comparezca el liquidador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 43 Hoy 17 SET. 2020
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

¹ Artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., _____

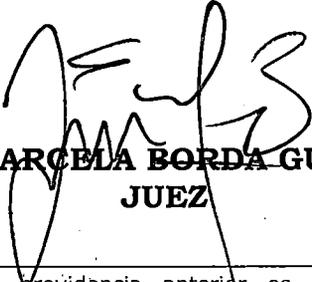
17 SEP. 2020

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia N° 2020-00011
Demandante: María Gladys Galeano.
Demandados: Aristóbulo Barreto Roa y otros.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación con la solicitud de renuncia al poder que antecede (fl. 56, cdno. 1), se **REQUIERE** a la abogada Liana Alejandra Murillo Torres para que acredite el envío de la comunicación a que se refiere el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Obsérvese que el e-mail mariagladysgaleano156@gmail.com no es descrito como dirección de enteramientos de la convocante María Gladys Galeano, pues, en el acápite pertinente se consignó que “*No cuenta con correo electrónico donde pueda ser notificada.*” (fl. 48, vuelto).

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 43 Hoy _____
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

17 SET. 2020

MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., _____

17 SET. 2020

Proceso: No 2017-01247

Vistas las actuaciones surtidas en este asunto, y comoquiera que el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio no ha realizado pronunciamiento alguno frente al requerimiento efectuado desde el 4 de marzo de los corrientes a través de correo electrónico, el Despacho DISPONE:

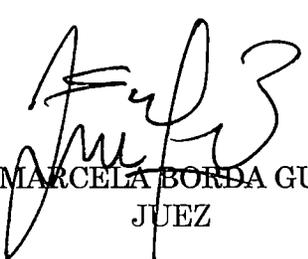
1.- REQUERIR por SEGUNDA VEZ al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informe el estado del proceso radicado bajo el consecutivo 12869, y allegue a este estrado judicial copia de las diligencias surtidas dentro del mismo, en especial lo relacionado con los locales comerciales 099 y 100 ubicados en el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No 50C-1519684, ubicado en la carrera 18 No 12-51 de esta ciudad.

Para el efecto, secretaría elabore y diligencia los correspondientes oficios, adjuntando copia simple de los folios 79, 98, 110 y 112 de esta foliatura.

2.- NO TENER en cuenta la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P., dirigida a Colliers Internacional, toda vez que en la misma no se previno a la depositaria que cuenta con el término de VEINTE (20) días para que se pronuncie al respecto, tal y como se ordenó en auto fechado 7 de noviembre de 2019 inciso 2º del numeral 3º.

Así las cosas, la parte actora remita nuevamente la notificación de que trata el artículo 291 del estatuto procesal vigente, atendiendo lo señalado en el párrafo anterior, para lo cual se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, *so* pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P., es decir, terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 43 Hoy 17 SET. 2020 El Secretario Edison Alirio Bernal.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 10 SEP. 2020

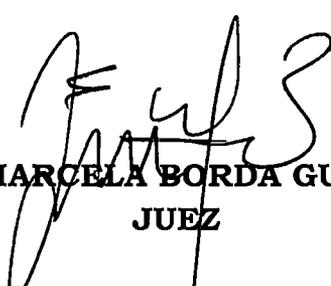
Proceso: N° 2016-00308

En atención a la documental que precede, el Juzgado **Dispone:**

1.- Agregar al plenario, poner en conocimiento de los interesados y tener en cuenta para los fines pertinentes, lo manifestado por el deudor Giovanni André Lozano Aguilera en escrito que obra a folio 266 de este legajo, respecto a su situación económica actual.

2.- REQUERIR a Secretaría para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.- del auto de 4 de marzo de 2020 (fl. 265), en lo que concierne a ubicar y acumular a este trámite el proceso ejecutivo 2016-0290 adelantado por el Banco BBVA en contra de Giovanni André Lozano Aguilera en este Despacho.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 43 Hoy 10 SEP 2020
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra 2020

MCPV

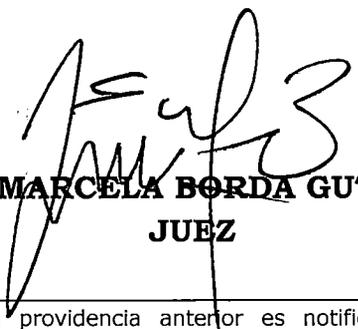


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 1103 SEP. 2020

Proceso: N° 2017-00829

En atención a la solicitud que precede, por Secretaría remítase el oficio núm. 0566 de 10 de agosto de 2020 a la Asociación Parque El Canadá o CDI Canadá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 43 Hoy 1017 SET. 2020
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., _____

10/6 SEP. 2020

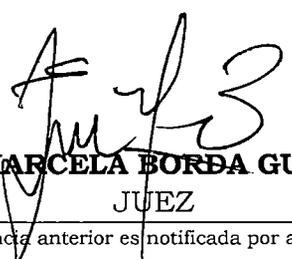
Proceso: No 2020-00070
Demandante: Sistemcobro S.A.S.
Demandado: José Luis Camelo Silva.

Vista la documental que precede, el Despacho DISPONE:

1.- RECONOCER personería adjetiva al abogado **Carlos Andrés Leguizamón Martínez**, como mandatario judicial **sustituto** de la parte activa, en los términos del poder aportado visible a folio 31.

2.- ADVERTIR al profesional que deberá dar estricto acatamiento a lo previsto en el numeral 15 del Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, concomitante con el numeral 10 del Artículo 82 del C. General del Proceso, en primer orden suministrar domicilio profesional, por otro dirección física y electrónica donde reciba notificaciones.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No <u>43</u>	Hoy <u>10/6</u>	El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

10/6 SET. 2020



73

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 17 de SEP. 2020

Proceso: No 2018-00249
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Andrés Giovanni Gómez Molina

Continuando con el trámite procesal que corresponde y atendiendo la petición del extremo actor, el Despacho DISPONE:

1.- TENER en cuenta para los fines correspondientes que el aquí ejecutado no pudo ser notificado en la dirección física que indicó el Ministerio de Defensa a folio 24 por la causal "destinatario desconocido"

2.- Teniendo en cuenta que en este asunto ya se había adelantado el trámite de emplazamiento, el cual fue suspendido a fin de realizar la notificación personal al ejecutado en la dirección que se mencionó a folio 24, el Juzgado encuentra oportuno continuar con el mismo.

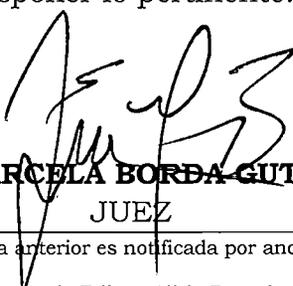
3.- Conforme a lo anterior, se **DESIGNA** a la abogada **Blanca Lilia Rodríguez Rodríguez** identificada con C.C. 51.799.598, Tarjeta Profesional No 86.355 del C.S. de la J., en el cargo de CURADORA AD LITEM, quien puede ser notificada en la Carrera 71 D No 95 A 25 Oficina 405 de esta ciudad, teléfono 310 476 3065 email lilijuridico@hotmail.com (2020-00430), para que represente al demandado **Andrés Giovanni Gómez Molina**, para lo cual deberá comparecer a éste Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designo.

Por **Secretaría** exijase el carnet vigente al auxiliar de la justicia que lo identifica como tal, en el momento de su posesión.

Infórmesele, que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñara en forma gratuita. (Numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.). **Librese telegrama.**

En caso de no comparecer la curadora designada, Secretaria ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 43 Hoy 17 de SEP. 2020 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR



32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 16 SEP. 2020

Proceso: No 2020-00850
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Jesús Alberto Villa Franco.

Vista la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- TENER en cuenta para los fines procesales correspondientes que el aquí ejecutado se encuentra notificado bajo los presupuestos del artículo 291 del C. G. del P., quien dentro del término legal no ejerció su derecho de defensa.

2.- NO TENER en cuenta la notificación por aviso de que trata el canon 292 *ejúsdem*, por no cumplir con las exigencias legales, al no estar cotejada y sellada y adicional a ello, la copia del mandamiento de pago se adjuntó de manera ilegible.

Así las cosas, el extremo actor deberá realizar nuevamente dicho procedimiento, atendiendo lo señalado en el párrafo anterior, así como enviar copia legible del auto fechado 9 de agosto de 2019 y 13 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 43 Hoy 17 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

17 SET. 2020